

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SESEA"**; Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE MORELIA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. IVÁN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

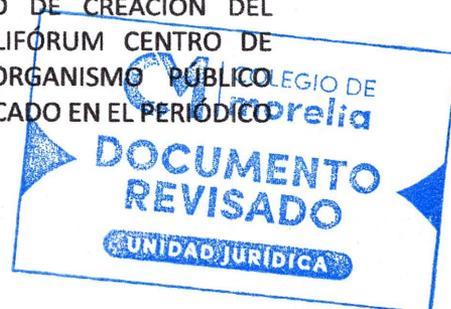
### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "LA SESEA":

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, 2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA.
- 1.2. QUE EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE DESIGNÓ A LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 7, SIETE DE FEBRERO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS AL 6, SEIS DE FEBRERO DE 2028, DOS MIL VEINTIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 35, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- 1.3. QUE AL TENOR DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 18, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, TIENE EL CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE DICHA SECRETARÍA EJECUTIVA, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EJERCE LA DIRECCIÓN DE LA MISMA Y CUENTA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BATALLA DE CASA MATA, NUMERO 1286 MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, C.P. 58260, COL. CHAPULTEPEC SUR; EN MORELIA, MICHOACÁN.

#### II. DECLARA EL "COLEGIO":

- II. 1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. CREADO POR REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLIFORUM CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL" MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COLEGIO DE MORELIA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO



OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

- II. 2. QUE TIENE COMO OBJETO BRINDAR APOYO A LAS PERSONAS QUE COMO RESULTADO DE UNA CONDICIÓN DE REZAGO SOCIAL NO CUENTEN CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA SOLVENTAR EL PAGO DE SU EDUCACIÓN, ESTIMULANDO CON ELLO LA DISMINUCIÓN EN LA TASA DE DESERCIÓN ESCOLAR, ELLO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.
- II. 3. EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL QUE SIGNA EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MORELIA, ES EL LIC. IVÁN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA ELLO, YA QUE HA SIDO DESIGNADO POR EL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2024, ACORDE A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 130 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; 15 FRACCIÓN V Y XVI DEL ACUERDO DEL COLEGIO DE MORELIA; Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO COLEGIO DE MORELIA, PUBLICADOS ESTOS ÚLTIMOS DOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022.
- II. 4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL QUE SE UBICA EN LA AVENIDA GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 2225, COLONIA LOMAS DE SANTIAGUITO, CÓDIGO POSTAL 58120, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.
- II. 5. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CMO160708R34**.

### III. QUE "LAS PARTES" DECLARAN:

- III. 1. SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA TAL EFECTO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**".
- III. 2. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** EL PRESENTE "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES "**LAS PARTES**" COLABORARÁN EN LA

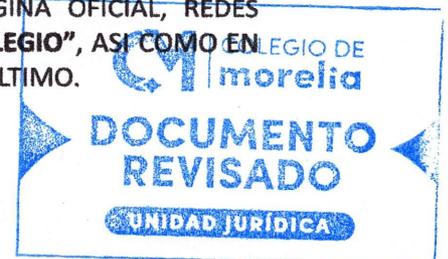


INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS, Y CAPACITACIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN; ASÍ COMO PARA COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PRÉSTAMO DE ESPACIOS PARA EVENTOS INTERINSTITUCIONALES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y SEGÚN LA DISPONIBILIDAD ACORDE A LA AGENDA.

**SEGUNDA: COMPROMISOS.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A:

**I. "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE A:**

- 1.1. COLABORAR EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y LEGALES.
- 1.2. COLABORAR CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN QUE PUEDAN DERIVAR DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.3. PROMOVER LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, INTEGRIDAD Y COMPETENCIA.
- 1.4. RECIBIR LAS DISTINTAS CAPACITACIONES, TALLERES, CONFERENCIAS SOBRE TEMAS RELACIONADOS AL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN, IMPARTIDOS POR **"LA SESEA"**, A SOLICITUD DE **"EL COLEGIO"**, ACORDES A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS.
- 1.5. PERMITIR QUE **"LA SESEA"**, IMPARTA EN EL CURSO DE VERANO QUE BRINDE **"EL COLEGIO"** A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN MICH OACÁN: **"CRECIENDO CON VALORES. TEJIENDO VALORES A TRAVÉS DEL CUENTO Y LA LECTURA"**, TANTAS VECES COMO SE CONSIDERE NECESARIAS, EN EL ESPACIO FÍSICO AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, LOS DÍAS Y HORAS QUE AL EFECTO DETERMINE **"EL COLEGIO"** Y QUE DE MANERA CONJUNTA ACUERDEN PREVIAMENTE **"LAS PARTES"**.
- 1.6. FORMAR PARTE DE LAS ACTIVIDADES Y PRESENTACIONES QUE **"LA SECRETARÍA"** LLEVE A CABO DEL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN MICH OACÁN: **"CRECIENDO CON VALORES. TEJIENDO VALORES A TRAVÉS DEL CUENTO Y LA LECTURA"**.
- 1.7. ASIGNAR PERSONAL QUE CUBRA EL PERFIL NECESARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE FORMARAN PARTE DEL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN MICH OACÁN: **"CRECIENDO CON VALORES. TEJIENDO VALORES A TRAVÉS DEL CUENTO Y LA LECTURA"**, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 1.8. APOYAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, QUEHACER INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRE OTROS, QUE OFREZCA **"LA SESEA"**, DICHA DIFUSIÓN SERÁ A TRAVÉS DE INTERNET, PÁGINA OFICIAL, REDES SOCIALES, DE FORMA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE **"EL COLEGIO"**, ASÍ COMO EN TODOS LOS MEDIOS QUE AL EFECTO TENGA DISPONIBLES ESTE ÚLTIMO.



- 1.9. PRESTAR A "LA SESEA" LOS ESPACIOS FÍSICOS Y/O INSTALACIONES DE QUE DISPONE PARA LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN REFERIDOS DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.10. "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A REALIZAR LA VINCULACIÓN ENTRE LA "LA SESEA" CON LAS ESCUELAS QUE TENGA CONTACTO "EL COLEGIO", CON EL OBJETIVO DE QUE "LA SECRETARÍA" IMPARTA EL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN MICH OACÁN: "CRECIENDO CON VALORES. TEJIENDO VALORES A TRAVÉS DEL CUENTO Y LA LECTURA".

II. "LA SESEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE A:

- 2.1. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PLAN DE TRABAJO;
- 2.2. PROPORCIONAR A "EL COLEGIO" LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.3. COADYUVAR CON "EL COELGIO" EN LA PREPARACIÓN DE MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y PARA LA DISUASIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA CIUDADANÍA.
- 2.4. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE SE IMPLEMENTEN EN "EL COLEGIO" RELACIONADAS A LA CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- 2.5. EN EL CASO DE QUE HAYA INTERÉS EN ALGUNA TEMÁTICA EN PARTICULAR, ACORDE A SUS NECESIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, BRINDAR A "EL COLEGIO" TALLERES, CURSOS Y OTROS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN.
- 2.6. PODRÁ PRESTAR A "EL COLEGIO" LOS ESPACIOS FÍSICOS Y/O INSTALACIONES DE QUE DISPONE PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS DEL PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN REFERIDOS DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.7. FACILITAR Y AUTORIZAR EL MANEJO DEL EQUIPO MATERIAL EXISTENTE, DURANTE EL DESARROLLO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DENTRO DE SUS INSTALACIONES.
- 2.8. IMPARTIR EN EL CURSO DE VERANO QUE BRINDE "EL COLEGIO" A LA CIUDADANIA EN GENERAL, EL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN MICH OACÁN: "CRECIENDO CON VALORES. TEJIENDO VALORES A TRAVÉS DEL CUENTO Y LA LECTURA", TANTAS VECES COMO SE CONSIDERE NECESARIAS, LOS DIAS Y HORAS QUE AL EFECTO DETERMINE "EL COLEGIO" Y QUE DE MANERA CONJUNTA ACUERDEN PREVIAMENTE "LAS PARTES".
- 2.9. APOYAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, QUEHACER INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRE OTROS, QUE OFREZCA "EL COLEGIO"; DICHA DIFUSION SERÁ A TRAVÉS DE INTERNET, PÁGINA OFICIAL, REDES SOCIALES, DE FORMA FISICA EN LAS INSTALACIONES DE "LA SESEA", ASI COMO EN TODOS LOS MEDIOS QUE AL EFECTO TENGA DISPONIBLES ESTA ÚLTIMA.

- 2.10. IMPARTIR EL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN MICH OACÁN: "CRECIENDO CON VALORES. TEJIENDO VALORES A TRAVÉS DEL CUENTO Y LA LECTURA", EN LAS ESCUELAS QUE PROPONGA "EL COLEGIO".

III. "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA, SE COMPROMETEN A:

- 3.1. DESIGNAR RESPONSABLES POR CADA INSTITUCIÓN QUE LA CONFORMA PARA DESARROLLAR UNA AGENDA DE ACTIVIDADES, CON METAS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS.
- 3.2. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL MODELO DEL TALLER, PROGRAMA O CAPACITACIÓN Y ENTREGAR APORTACIONES, COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y TIEMPOS ACORDADOS.
- 3.3. CONSTRUIR Y MANTENER UNA ALIANZA FUNDAMENTAL ENTRE "LAS PARTES" EN EL FOMENTO DE VALORES ANTICORRUPCIÓN EN LAS POBLACIONES ESTUDIANTILES.
- 3.4. DESARROLLAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y DEL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN MICH OACÁN: "CRECIENDO CON VALORES. TEJIENDO VALORES A TRAVÉS DEL CUENTO Y LA LECTURA";
- 3.5. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INFORMADA EN LAS COMUNIDADES ESTUDIANTILES Y SOCIEDAD EN GENERAL, RESPECTO ACCIONES PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

**TERCERA. RESPONSABLES.** LAS PARTES CONVIENEN QUE, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, DESIGNARÁN COMO RESPONSABLE A:

1. POR "EL COLEGIO": LIC. IVÁN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA.
2. POR "LA SESEA": LIC. KATE SARAI ARIZMENDI HERNANDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

PARA EL CASO DE CAMBIOS EN LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICAR POR ESCRITO DE LA SITUACIÓN A LAS CONTRAPARTES POR CONDUCTO DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE.

**CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES RESPONSABLES DEL DISEÑO DE LAS ACCIONES O PROGRAMAS.** LAS PARTES SE COMPROMETEN A DESARROLLAR UNA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN GRUPOS Y/O ESCUELAS Y/O UNIVERSIDADES PILOTO.

**QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES O PROGRAMAS.** LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUTORIZAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DISEÑADO PARA DESARROLLAR UNA PRUEBA PILOTO EN "EL COLEGIO" EN EL NIVEL ACORDADO.



ASÍ COMO PERMITIR EL REGISTRO DE EXPERIENCIAS MEDIANTE ENCUESTAS, ENTREVISTAS DIRECTAS, FICHAS DE OBSERVACIÓN DIRECTA, FOTOGRAFÍAS Y/O VIDEO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES, SOLICITANDO SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA EMPLEAR SU IMAGEN EN LOS MATERIALES.

**SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN. "LA SESEA"** MEDIANTE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PILOTO Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN SE COMPROMETEN A GENERAR LAS EVIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL MODELO, LO ANTERIOR, PARA DAR CERTEZA DE QUE ESTA INFORMACIÓN SERÁ MANEJADA Y SISTEMATIZADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON SOLICITADAS.

**SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.** TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRABAJO LLEVADO A CABO ENTRE **"LAS PARTES"** Y LA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL CONVENIO, SERÁ PÚBLICA, EN RAZÓN DE LO CUAL LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE **"LAS PARTES"**, LO ANTERIOR, EN APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CONSIDERE QUE DETERMINADA INFORMACIÓN GENERADA EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA A FIN DE QUE ESTÉN EN APTITUD DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE LEY PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

**OCTAVA. VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2027, SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON ANTELACIÓN DE 30 DÍAS NATURALES.

**NOVENA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADA QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** EL PERSONAL DESIGNADO POR **"LAS PARTES"** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LA EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, ACLARANDO QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** CUENTA CON MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO SE DERIVE CON SUS TRABAJADORES.



**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LEGAL. "LAS PARTES"** RECONOCEN QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO ÚNICAMENTE COMO UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, POR LO QUE NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, YA SEA LABORAL, LEGAL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PROVENIENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CADA UNA DE ELLAS CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LAS CUALES PUEDAN CONSISTIR EN ADEUDOS, DAÑOS, PERJUICIOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** DEBIDO A QUE LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES" ES ÚNICAMENTE DE APOYO Y COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA ACTO O ACCIÓN QUE SE CONSIDERE O SEA SUSCEPTIBLE DE LUCRO, SÓLO FORMALIZA LA PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES" EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PRECISADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A DAR AVISO POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO, EN CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS CAMBIE DE DOMICILIO, CON CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A QUE DICHO CAMBIO SE LLEVE A CABO, DE LO CONTRARIO SE TOMARÁN COMO VIGENTES LOS EXPRESADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

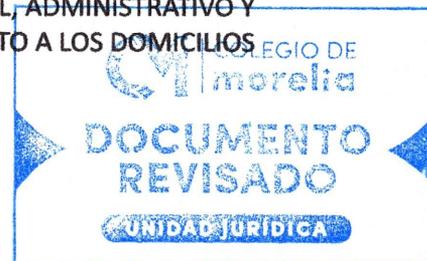
**DÉCIMA CUARTA. IMAGEN INSTITUCIONAL.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN PROPORCIONAR SUS RESPECTIVOS ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, O DE AQUELLOS QUE SE VINCULEN ESTRICTAMENTE CON LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES, COPRODUCCIONES, O TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO SE TRADUZCA EN AUTORIZACIÓN PARA SU UTILIZACIÓN RESPECTO A OTROS FINES; Y SIN PERJUICIO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" PODRÁN DE MUTUO ACUERDO TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA FORMALIZAR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN.

EN ESTE CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", LA QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO ESPECIFICANDO SU ENTRADA EN VIGOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AQUELLO QUE NO SEA OBJETO DE MODIFICACIÓN CONTINUARÁ MANTENIENDO SU VIGENCIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICADOS.** LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES Y CON LOS ENLACES DESIGNADOS.



**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE ANULE LA VOLUNTAD DE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁN EN AMIGABLE COMPOSICIÓN; Y SI ESTO NO FUERA POSIBLE, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN EN ÉSTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

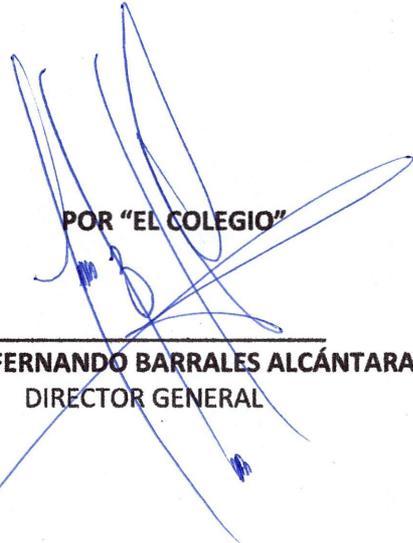
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

POR "LA SESEA"



**DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ  
CASILLAS**  
SECRETARIA TÉCNICA

POR "EL COLEGIO"



**LIC. IVÁN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA**  
DIRECTOR GENERAL

